

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado No: 630014003009 **2020 00329 00**
Interlocutorio: 859*

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte ejecutante en contra del numeral 6 de la providencia del 10 de agosto del 2021 mediante el cual se ordenó entregar a la parte ejecutante de la suma de \$7.406.437,33, incluido en el auto interlocutorio No. 760 de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado No. 130 de fecha once (11) del agosto del mismo mes y año.

Del escrito que contiene el recurso presentado por el extremo demandante, se extrae que a la fecha de terminación del proceso la liquidación actualizada del crédito asciende a la suma de \$8.260.418,66, incluidas las costas judiciales y no a \$7.406.437,33 y en ese entendido solicito que se revoque la decisión tomada sobre ese particular.

Consideraciones

El recurso de reposición tiene como objeto que el juez examine sus autos con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante para revocar su decisión o para corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C.G.P.).

Los reparos de la quejosa están llamados a prosperar, porque una vez verificada la actualización de la liquidación de crédito aportada se pudo constatar que la misma se acoge a derecho y en consecuencia esta judicatura encuentra ciertos sus reparos y así lo ordenara en la parte resolutive de la presente providencia. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Reponer el numeral sexto de la providencia del 10 de agosto del 2021 mediante el cual se ordenó entregar a la parte ejecutante de la suma de \$7.406.437,33, incluido en el auto interlocutorio No. 760 de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado No. 130 de fecha once (11) del mismo mes y año.

2) Teniendo en cuenta lo anterior hágase entrega a la parte ejecutante de la suma de \$8.260.418,66, en el evento en que quede algún excedente o posteriormente ingresen dineros debido a este asunto, los mismos serán devueltos al ejecutado. Por secretaría realícese el fraccionamiento al que haya lugar.

3) Una vez cobre firmeza la presente decisión ingrésese a despacho para realizar las ordenes de pago correspondientes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 152
Fecha de notificación por estado 13/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4186e97b2c0144929647f037c976c775f58da7c39ee037fd2cfda0588a1f01b**
Documento generado en 10/09/2021 01:06:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>